



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN DE LICENCIAS DE CONTINGENTES ARANCELARIOS

RESOLUCIÓN No. 18- 2012 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2012

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N° 154 del 10 de octubre de 2012, por medio del cual se establece el reglamento para la administración de los contingentes arancelarios en virtud de lo dispuesto en el Tratado de Promoción Comercial suscrito entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, en su capítulo II "De la Administración del Mecanismo de Licencias", artículo 11 dispone lo siguiente: **"La Comisión adjudicará el 80% por ciento de la cantidad bajo contingente arancelario relevante a los Importadores Históricos. La condición de Importador Histórico se confirmará verificando que el solicitante ha importado bienes relevantes del tipo sujeto a contingente desde los Estados Unidos durante tres (3) años consecutivos anteriores."**;

Que el Decreto Ejecutivo N° 154 del 10 de octubre de 2012, en su capítulo II "De la Administración del Mecanismo de Licencias", artículo 12 dispone lo siguiente: **"Luego de la distribución del 80% del total del Contingente Arancelario, entre importadores históricos, la Comisión adjudicará el 20% remanente del volumen del contingente a nuevos importadores sobre una base no discriminatoria;"**

Que el día 30 de octubre de 2012 se autorizó la Convocatoria TPC-LIC-105-001-2013 del Contingente Arancelario del Tratado de Promoción Comercial entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, bajo el mecanismo de licencias, correspondiente al año 2013 para los productos Queso Cheddar, Otros Quesos y Papas Fritas Congeladas;

Que luego que la Secretaría Técnica de Licencias de Contingentes Arancelarios cumplió con lo dispuesto en los procedimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 154 del 10 de octubre de 2012, en su capítulo II "De la Administración del Mecanismo de Licencias";

RESUELVE:

Primero: Distribuir los volúmenes para importadores históricos y nuevos importadores, autorizado, mediante la convocatoria TPC-LIC-105-001-2013, del contingente bajo el mecanismo de licencias del Tratado de Promoción Comercial entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, de la siguiente forma:

QUESO CHEDDAR:

CATEGORIA DEL IMPORTADOR	CÉDULA O R.U.C	CANTIDAD (En Kilogramos)
HISTÓRICOS:		
Importadora Ricamar, S.A.	434-15-93796	8,259
Pedersen Fine Foods, S.A.	624503-1-455353	24,000
Pricesmart Panamá, S.A.	898-241-102416	78,429
Avipac, INC	33159-58-250697	192,312
SUB TOTAL		303,000
NUEVOS:		
Tagaropulos, S.A.	121-321-32351	815
Lavery Panamá, S.A.	665-304-129473	17,166
Productos Lacteos San Antonio, S.A.	26828-2-225899	17,166
Distribución Importación Exportación, S.A.	164165-1-388530	17,165
Nestle Panamá, S.A.	82-30-15216	17,166
Frigoservices INC	1824466-1-709546	4,529
Productos Alimenticios Pascual, S.A.	1951-69-275	1,993
SUB TOTAL		76,000



Handwritten mark

OTROS QUESOS:

CATEGORIA DEL IMPORTADOR	CÉDULA O R.U.C	CANTIDAD (En Kilogramos)
HISTÓRICOS:		
Tagaropulos, S.A.	121-321-32351	41,891
Media Items, INC.	333847-1-415150	92,231
Productos Lacteos San Antonio, S.A.	26828-2-225899	53,853
Pricesmart Panamá, S.A.	898-241-102416	13,399
Pedersen Fine Foods, S.A.	624503-1-455353	65,080
Avipac, INC	33159-58-250697	36,546
SUB TOTAL		303,000
NUEVOS:		
Distribución Importación Exportación, S.A.	164165-1-388530	47,610
Industrias Grajasa, S.A.	1626229-1-671012	9,547
Frigoservices INC	1824466-1-709546	18,843
SUB TOTAL		76,000

PAPAS FRITAS CONGELADAS:

CATEGORIA DEL IMPORTADOR	CÉDULA O R.U.C	CANTIDAD (En Kilogramos)
HISTÓRICOS:		
Importadora Ricamar, S.A.	434-15-93796	14,967
Proserv, S.A.	351143-62070-3	101,156
Martin Brower y Compañía	10-58630-28	2,912,877
SUB TOTAL		3,029,000
NUEVOS:		
Tagaropulos, S.A.	121-321-32351	22,964
Global Products and Logistic Services, INC.	402080-1-243736	53,107
Frigoservices INC	1824466-1-709546	63,787
J.C. Products & Services, S.A.	1406541-1-628953	13,395
Avipac, INC	33159-58-250697	603,747
SUB TOTAL		757,000

Segundo: Hacer efectiva esta resolución a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2012.



REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,

RICARDO A. QUIJANO J.
Ministro de Comercio e Industrias

FRANK DE LIMA
Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR A. OSORIO C.
Ministro de Desarrollo Agropecuario